

**Constancia Secretarial:** Pasa al Despacho del señor Juez la presente demanda, para lo que en derecho corresponde. Sírvasse Proveer. Rovira, Mayo 9 de 2022.



**República de Colombia**  
**Juzgado Segundo Promiscuo Municipal**  
**Rovira Tolima**

Rovira, Mayo nueve (9) de dos mil veintidos (2022)

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO CREDIFINANCIERA  
Demandado: JOSE ACEVEDO VALENCIA  
Radicación: 736244089002-2022-00055-00

**Asunto: Auto Inadmitir Demanda**

Previo a entrar a decidir sobre la admisión de la presente demanda, procede el Estrado Judicial analizar los requisitos formales de la misma para lo cual se tendrá en cuenta las siguientes.....

**CONSIDERACIONES:**

Teniendo en cuenta que el artículo 82 del Código General del Proceso en su numeral 4 dispone que la demanda presentada deberá reunir como requisito "4. Lo que se pretenda, expresado con precisión y claridad." Observa este Despacho que dentro de los hechos y pretensiones no hay referencia alguna sobre la fecha de vencimiento del pagaré al no señalarse dentro del escrito de demanda desconociendo el momento de exigibilidad de la obligación.

En este orden de ideas, es decisión de este juzgador inadmitirla y se procede a correr traslado por el término de cinco (5) días hábiles para que la parte actora la subsane, so pena de ser rechazada de plano, conforme a lo establecido en el art. 90 del C. G. P., en consecuencia se.....

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda Ejecutiva Singular del BANCO CREDIFINANCIERA Contra JOSE ACEVEDO VALENCIA, por las razones expuestas en precedencia.

**SEGUNDO:** Córresele traslado a la parte actora por el término de cinco (5) días hábiles para subsanarla, so pena de ser rechazada de plano.

**TERCERO:** RECONOCER personería adjetiva al profesional del derecho CRISTIAN ALFREDO GOMEZ GONZALEZ, titular de la cedula de ciudadanía. No. 1088251495 de PEREIRA y T. P. No. 178921 del C.S.J., como apoderado de BANCO CREDIFINANCIERA en los términos del poder conferido.

Notifíquese y Cúmplase,

**JORGE ANDRÉS QUIJANO DEVIA**  
Juez